



Bogotá, 16 de septiembre de 2008

Honorable Magistrado  
**Francisco Javier Ricaurte Gómez**  
Presidente  
Corte Suprema de Justicia  
Bogotá, D.C.

Respetado Presidente Ricaurte:

En nombre de *Elección Visible*, coalición de veeduría ciudadana conformada con el fin de observar el proceso de selección de los nuevos magistrados de la Corte Constitucional, queremos destacar las valiosas decisiones adoptadas por la Corte Suprema de Justicia para visibilizar el proceso de conformación de las ternas que le compete a esa Alta Corte y, a la vez, reiteramos nuestra respetuosa invitación a establecer y divulgar los criterios definidos para la conformación de las ternas, a definir una política para el manejo de los conflictos de intereses que puedan surgir entre nominadores y candidatos, y a abrir canales institucionales para que la ciudadanía pueda pronunciarse frente a los candidatos y los finalmente ternados.

Por otra parte, respetuosamente me permito hacer llegar a la honorable Corte Suprema de Justicia las siguientes consideraciones respecto del listado de candidatos que amablemente nos fue suministrado.

Con base en los comentarios que sobre el particular nos ha hecho la ciudadanía, hemos constatado y detectado que según el resumen de las hojas de vida de los candidatos inscritos, <sup>21</sup> de ellos ya sobrepasaron la actual edad de retiro forzoso, y diez<sup>2</sup> la cumplirán dentro de sus eventuales períodos de magistratura.

---

<sup>1</sup> José María Obando Garrido (73) y Saúl Sotomonte Sotomonte (65).

<sup>2</sup> Francisco Rafael Ostau De Lafont De León (59), Piedad Ramón Ospina (58), Eddy Quintero Toledo (58), Luis Ángel Carmona Fitzgerald (57), Jorge Eliécer Mosquera Trejos (60), Álvaro Pueñuela Delgado (59), José Luis Jorge Suárez Cavelier (57), Manuel Domingo Rojas Salgado (61), Carlos Felipe Castrillón Muñoz (58), Álvaro Echeverri Uruburu (61).



Teniendo en cuenta lo anterior, y puesto que la propia CSJ en reciente fallo de tutela proferido por una sala de conjueces señaló que la edad de retiro forzoso a los 65 años se aplica para todos los magistrados de las altas cortes, se sugiere que al momento de integrar las respectivas ternas de candidatos la Corporación haga a un lado los nombres de aquellos ciudadanos.

Si bien es claro que quienes ya cumplieron la edad de 65 años estarían inhabilitados en virtud del artículo 233 de la Constitución, aquellos que cumplirán 65 años dentro de su eventual paso por la magistratura, aún cuando no están inhabilitados expresamente por dicha disposición, se recomienda que sean relegados de las ternas por la Corte Suprema de Justicia en aplicación de su facultad nominadora discrecional, toda vez que la estabilidad, tranquilidad y buena marcha de la Corte Constitucional podría verse afectada negativamente, por la sola discusión que pudiera generarse en torno al tema.

Agradezco de antemano su atención, y cualquier respuesta de la Honorable Corte en relación con esta comunicación puede ser enviada a Elección Visible a [info@eleccionvisible.com](mailto:info@eleccionvisible.com) o a la Calle 94 A No. 13-59 oficina 403 de Bogotá.

Con un saludo especial,



**MARGARETH FLÓREZ**  
Vocera Elección Visible

